

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Aprobación del establecimiento del “precio público por la prestación del servicio de cursos de natación, desarrollado en el Complejo Deportivo “Ciudad de Valdepeñas” del Ayuntamiento de Valdepeñas”.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, acordó la aprobación del establecimiento del “precio público por la prestación del servicio de cursos de natación, desarrollado en el Complejo Deportivo “Ciudad De Valdepeñas” del Ayuntamiento de Valdepeñas”, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

“1. FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el “precio público por la prestación del servicio de cursos de natación, desarrollado en el Complejo Deportivo “Ciudad de Valdepeñas” del Ayuntamiento de Valdepeñas”.

2. CONCEPTO.

El servicio consiste en impartir cursos intensivos de iniciación, enseñanza y mejora de la natación, dirigido a la población infantil en las instalaciones deportivas acuáticas del Complejo deportivo “Ciudad de Valdepeñas” del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

3. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago los padres o madres o tutores legales de los participantes en los cursos al estar dirigidos únicamente a menores de edad (menores de 18 años).

4. CUANTÍA. TARIFAS.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. No obstante, se considera razón social que aconseja fijar un precio inferior el mantenimiento del bienestar y la formación de las personas que se beneficien de los cursos y que se inicien en la natación, tanto a nivel deportivo como utilitario, especialmente los/as más jóvenes y al que contribuye el desarrollo de este servicio.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

- Tarifa única: 26.00 euros.

5. GESTIÓN.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, que deberá entregarse pagada junto con la solicitud de inscripción.

6. COBRO.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se preste el servicio.

2. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.
7. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- El importe del precio público aplicado se ha ajustado considerando los precios medios al alza que por distintas actividades se aplican en la Concejalía de Deportes en las actuales Ordenanzas de Tasas por uso de instalaciones deportivas y el volumen de participantes por grupo.

- La cobertura financiera de la actividad, en caso de alcanzar la máxima ocupación en función de la oferta realizada, supondrá, aproximadamente el 40% % sobre los gastos de gestión del curso (recursos humanos). Los materiales a utilizar serán, inicialmente, los disponibles en las instalaciones deportivas.

- El resto de la financiación del programa de cursos de natación planteado se realizará mediante contrato menor para cubrir los gastos generados en la gestión de los cursos, especialmente en lo referido al personal que impartirá la actividad contemplada en la convocatoria correspondiente.

8. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

9. DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la propia Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 2042